



Señores.

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO - META

E. S. D.

REF.: **PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)**

Radicado: **505904089001202200010 00**

Demandante: **NEITON GÓMEZ CALDERON**

Demandado: **ANA CAMILA MEDINA BETANCOURT**

CONTESTACIÓN DEMANDA

CARLOS ANDRES HORMECHEA MARRERO, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.121.831.351, y tarjeta profesional No. 248.904 del C.S.J., teléfono 311-260-8640, y correo electrónico correojudicialch@hotmail.com, apoderado de la señora **ANA CAMILA MEDINA BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.588.288, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, Meta, correo electrónico: cami_medina_b@hotmail.com, contesto la demanda de la referencia, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

Al primero. Es cierto.

Al segundo. Es cierto.

Al tercero. Es cierto.

Al cuarto. Es cierto. Pero no se especifica de que parte o porción del predio objeto de litigio ejerce la posesión.

Al quinto. Es cierto. Lo cual podía realizar porque permanencia en ella, el derecho de dominio del predio, pero la intención nunca ha sido incumplirle el contrato al demandante, según se indaga con la demandada (mi mandante).

Al sexto. Es cierto.

Al séptimo. Es cierto.

Al octavo. Es cierto. El predio no tiene o está inmerso en ninguna de las condiciones que establecen los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012.

Al noveno. Es cierto.

Al décimo. No me consta.



EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

A la primera. Me opongo, si bien no se desconoce la posesión del demandante sobre parte del predio, en la demanda no se especificó ni identificó plenamente sobre que parte de los 201 metros cuadrados del predio objeto de litigio ejercer posesión de 120 metros cuadrados el demandante.

No se especificaron los linderos de la posesión del demandante sobre 201 metros cuadrados del predio objeto de litigio.

Por lo tanto, si no hay identidad del predio que se ejerce posesión, no es susceptible de declarar la usucapión.

A la segunda. Me opongo teniendo en cuenta lo argumentado en contra de la pretensión primera.

A la tercera. Me opongo teniendo en cuenta lo argumentado en contra de la pretensión primera, y porque no es una facultad del juez civil en el trámite de un proceso verbal especial de pertenencia, ordenarle a una autoridad administrativa la realización de una licencia de urbanismo, que tiene reglamentación y legislación propia, la cual se debe cumplir.

A la cuarta. Me opongo teniendo en cuenta lo argumentado en contra de la pretensión primera, y porque es una pretensión propia de un proceso divisorio ad valorem.

A la quinta. Me opongo teniendo en cuenta lo argumentado en contra de la pretensión primera, y porque la actualización del avalúo tiene trámite propio y reglamentado.

PRUEBAS.

Ruego al despacho, que se realice inspección ocular o judicial, para que se determine con la presencia de peritos, la plena identificación del predio objeto de litigio, y el área específica del mismo, sobre el cual ejerce posesión el demandante. Prueba conducente, pertinente, necesaria, y útil, para probar la posesión, y prueba indispensable en los procesos de pertenencia.

ANEXOS. Poder para contestar la demandada.

En los anteriores términos contesto la demanda,

Del Señor Juez, Atentamente,

CARLOS ANDRÉS HORMECHEA MARRERO

C.C. No.1.121.831.351 de Villavicencio – Meta

T.P. No. 248.904 del C.S. de la J.